

Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 082

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

PRIMER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta de la sesión No. 011 de fecha 25 de agosto del 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 011, DE AGOSTO 25 del 2020”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de Actualización de Costos de análisis y procesos que se realizarán en el laboratorio de investigación y vinculación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 22, literal h) Aprobar la proforma presupuestaria, presupuesto anual, reasignaciones, planes, programas y proyectos; tasas y aranceles.

QUE, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar con Resolución RCU-02-2018-0006, de fecha febrero 20,2018, resuelve fijar los aranceles para el uso de los laboratorios de investigación para usuarios externos.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, remite memorando No. 407-VIV-2020, de fecha 2 de septiembre del 2020, solicita al Señor Rector, se apruebe en Consejo Universitario la aprobación de la Actualización de Costos de Análisis y Procesos que se realizan en el Laboratorio de Investigación y Vinculación.

RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE ANÁLISIS Y PROCESOS QUE SE REALIZARÁN EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN”

COSTO DE ANÁLISIS Y PROCESOS DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2020			
	PARAMÉTRICOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO MAS IVA
	pH	5,51	6,17

ANÁLISIS FÍSICO- QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS	Conductividad	5,62	6,18
	Oxígeno Disuelto	5,52	6,18
	Sólidos Totales Disueltos	5,51	6,17
	Turbiedad	5,52	6,18
	Nitritos	6,33	7,08
	Nitratos	6,33	7,08
	Fosfatos	6,33	7,08
	Nitrógeno Amoniacal	6,33	7,08
	Sulfatos	6,33	7,08
	Hierro	6,33	7,08
	Manganeso	6,33	7,08
	Cromo Hexavalente	6,33	7,08
	Cobre	6,33	7,08
	Dureza Total	7,48	8,38
	Dureza de Magnesio	7,48	8,38
	Dureza de Calcio	7,48	8,38
	Cloro Libre	6,33	7,08
	Cloruros	6,33	7,09
	Bario	6,330	7,080
	Nitrógeno Total	12,41	13,90
DQO	12,47	13,97	
E. Coli	17,92	20,07	
Coliformes Totales	17,92	20,07	
ANÁLISIS FÍSICO- QUÍMICO DE SUELOS	pH	5,52	6,17
	Conductividad	5,52	6,17
	Humedad	5,52	6,17
	Textura	10,79	12
	Azufre	8,78	9,83
	Boro	8,78	9,83

	Potasio	8,30	9,30
	Calcio	8,30	9,30
	Magnesio	8,30	9,30
	Cobre	8,30	9,30
	Hierro	8,30	9,30
	Manganeso	8,30	9,30
	Zinc	8,30	9,30
	Materia orgánica	7,41	8,30
	Ca, Mg, K	21,42	24,00
	Fe, Cu, Mn, Zn	25,00	28,00
ANÁLISIS BROMATOLÓGICO	Grasa	13,33	14,93
	Humedad	6,52	7,30
	Fibra Cruda	9,39	10,52
	Ceniza	8,33	9,33
	pH	5,64	6,32
	Carbohidratos	18,86	20,00
	Proteína	19,47	21,81
	Mohos y levaduras	13,45	15,06
	Aerobios Mesófilos	13,39	15,00
	Listeria	19,64	22,68
	Salmonella	19,45	21,78
	Coliformes totales	14,64	16,4
	E-Coli	28,25	20,44
	Polifenoles Totales en extractos acuosos	13,63	15,27
	Polifenoles Totales en extractos sólidos	20,89	23,4
CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA	Cafeína HPLC	128,04	143,4
	Cuantificación de cafeína HPLC	168,6	188,83
	Identificación de cafeína UPLC	179,77	201,35

ELECTROFORESIS	Gel de electroforesis SDS_PAGE, de proteínas de origen animal o vegetal (1-9 muestras)	44,64	50
ANÁLISIS PROXIMAL DE BIOMASA	Humedad de la muestra 24H	15,81	17,71
	Humedad de la muestra 3H	10,77	12,06
	Cenizas	11,94	13,37
	Volátiles	5,32	5,96
ANÁLISIS ELEMENTAL	%CHNS - CH-CN	21,58	24,17
	%CHONS - CH-CN	28,52	31,94
ANÁLISIS TERMOGRAVIMÉTRICO	Análisis Termogravimétrico	38,78	43,44
DETERMINACIÓN DE FIBRA-ANKON	Fibra detergente neutra	61,89	69,31
	Fibra detergente ácida	49,72	55,69
	Fibra cruda	35,43	39,68
CROMATOGRAFÍA DE GASES/MASAS (GC-MSD)	Identificación de Ácidos grasos sin esterificación	121,85	136,47
	Identificación de Ácidos grasos con esterificación	129,15	144,65
	Identificación de compuestos volátiles en aceites esenciales	122,47	137,17
	Identificación de compuestos volátiles con SPME	89,91	100,7
CROMATOGRAFÍA DE GASES/DETECTOR DE IONIZACIÓN DE LLAMA (GC-FID)	Cuantificación de ácido acético, propiónico y butírico en rumen	83,67	93,71
PODER CALORÍFICO	Poder Calorífico superior	22,75	25,48
PROCESOS			
	Liofilización	25,31	28,35
	ultracongelación	22,19	24,78
	Secado	8,78	9,83
	Extracción de aceites por esenciales por fluidos supercríticos	97,77	109,5
	Extracción de proteína de origen vegetal	13,59	15,22
	Extracción de proteína de origen animal	7,84	8,78

Lo que certifico en honor a la verdad


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Calendario del Período Académico Extraordinario 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 058-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-034, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación del calendario académico extraordinario 2020.

RESUELVE: "APROBAR EL CALENDARIO DEL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2020".

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**
SECRETARIA GENERAL



VICERECTORADO
ACADÉMICO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
VICERECTORADO ACADÉMICO



CALENDARIO DEL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2020 (OCTUBRE - NOVIEMBRE 2020)

ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	
		INICIO	FIN
1	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE FACULTADES- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y EXTENSIÓN DE SAN MIGUEL	9-sep	11-sep
2	REGISTRO DEL DISTRIBUTIVO Y HORARIOS EN EL SISTEMA SIANET	12-sep	18-sep
3	PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE DISTRIBUTIVOS Y HORARIOS A DOCENTES	16-sep	18-sep
4	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE SILABOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS	21-sep	12-oct
5	IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS VIRTUALES EN EL EVAE INSTITUCIONAL	21-sep	12-oct
6	MATRÍCULAS ORDINARIAS EN LINEA - FACULTADES - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	28-sep	9-oct
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACION ESTUDIANTIL			
7	INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	12-oct	17-nov
8	EVALUACIÓN 1, SOCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	26-oct	28-oct
9	EVALUACIÓN 2, SOCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	11-nov	13-nov
10	RECUPERACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	16-nov	17-nov
11	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	9-nov	13-nov

CALENDARIO ACADÉMICO

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA RESOLUCIÓN NO. ICU-012-2020-084
DE FECHAS: septiembre 8-2020



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Instructivo del Período Académico Extraordinario 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 12, menciona, “Período académico extraordinario. Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones Ibidem de la Normativa Transitoria COVID19, en su artículo 11 a), sostiene: “Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos: a) Parámetros alternativos de evaluación [...].; b) Examen de validación [...].; c) Promoción por favorabilidad”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 15 de la Normativa Transitoria COVID19 señala: “El personal académico titular y no titular de las instituciones de educación superior públicas deberá dedicar a las actividades de docencia, las siguientes horas:

1. Personal académico a tiempo completo de 14 hasta 26 horas semanales de clase.
2. Personal académico a medio tiempo de 7 hasta 13 horas semanales de clase.
3. Personal académico a tiempo parcial de 2 hasta 12 horas semanales de clase.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16, de la Normativa Transitoria COVID-19 señala, “En las carreras que, por la emergencia sanitaria sean impartidas en modalidad en línea o híbrida, las instituciones de educación superior públicas podrán establecer paralelos de mínimo cuarenta (40)”.

QUE, el Plan Emergente para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad Estatal de Bolívar, establece en el numeral 4.1.) [...]. “En el caso de aquellos estudiantes que por limitaciones de conectividad o por situaciones de vulnerabilidad no puedan cursar el periodo académico ordinario la Universidad podrá implementar un periodo académico extraordinario para que pueden cumplir el plan de estudios vigente”.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 059-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-035, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Instructivo del periodo académico extraordinario 2020.

RESUELVE: “APROBAR CON MODIFICACIONES EL INSTRUCTIVO DEL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2020”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 086

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Calendario del Período Académico Ordinario II, noviembre 2020-abril 2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 11, menciona, “Período académico ordinario. Las IES podrán implementar al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, adicionalmente, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación [...]”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 060-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-036, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación del calendario del período académico ordinario II, noviembre 2020-Abril 2021.

**RESUELVE: "APROBAR EL CALENDARIO DEL PERÍODO ACADÉMICO
ORDINARIO II, NOVIEMBRE 2020-ABRIL 2021.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL.**





VICERRECTORADO
ACADÉMICO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO



CALENDARIO DEL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO II (NOVIEMBRE 2020 - ABRIL DEL 2021)

1	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE FACULTADES- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y EXTENSIÓN DE SAN MIGUEL	9-sep	25-sep
2	REGISTRO DEL DISTRIBUTIVO Y HORARIOS EN EL SISTEMA SIANET	28-sep	30-sep
3	PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE DISTRIBUTIVOS Y HORARIOS A DOCENTES	12-oct	14-oct
4	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE FASE 2 - DIENOS DE GUÍAS DE ESTUDIOS Y RÚBRICAS	12-oct	20-nov
5	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE SILABOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS	9-nov	20-nov
6	CAPACITACIÓN DOCENTE Y ESTUDIANTES EN AMBIENTES VIRTUALES	16-nov	20-nov
7	MATRICULAS ORDINARIAS EN LINEA - FACULTADES	9-nov	20-nov
8	MATRICULAS ORDINARIAS EN LINEA - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	16-nov	20-nov
9	MATRICULAS EXTRAORDINARIAS EN LINEA	23-nov	4-dic
10	MATRICULAS ESPECIALES EN LINEA	7-dic	18-dic
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL			
11	INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	23-nov	23-abr
12	RETIRO DE UNA ASIGNATURA, CURSO O SU EQUIVALENTE	23-nov	23-dic
13	EVALUACIÓN 1, SOCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	25-ene	28-ene
14	EVALUACIÓN 2, SOCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	22-mar	26-mar
15	RECUPERACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	29-mar	5-abr
16	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	15-mar	9-abr
17	EVALUACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO	12-abr	16-abr
18	RECESO ACADÉMICO ESTUDIANTIL	5-abr	30-abr
FERIADOS			
1	NAVIDAD	25-dic	
2	AÑO NUEVO	1-ene	
3	CARNAVAL	15/02/2021 - 16/02/2021	
5	VIERNES SANTO	2-abr	
FERIADOS LOCAL SAN MIGUEL			
1	CANTONIZACIÓN SAN MIGUEL	10-ene	

APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA No. RCU-012-2020-087

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DE FECHA: septiembre 8, 2020



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 087

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Protocolo General de Bioseguridad para el uso de los Laboratorios de Computación de la Universidad Estatal de Bolívar en el Marco de la Pandemia COVID19.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 11, menciona, “Período académico ordinario. Las IES podrán implementar al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, adicionalmente, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación [...]”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04 No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 062-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-039, en el que sugiere al Consejo

Universitario la aprobación del Protocolo General de Bioseguridad para el uso de los Laboratorios de computación de la Universidad Estatal de Bolívar en el marco de la Pandemia COVID19.

RESUELVE: “APROBAR EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID19”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 088

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de la Comisión de Apelación de la Evaluación al Desempeño Docente, periodo académico 2019-2020, del Ing. Wilter Camacho Arellano, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151, determina, “Evaluación periódica integral. Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes [.....]”.

QUE, el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Académico del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 18, señala: “Recurso de apelación. El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior de la institución en el término de diez días a partir de la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04 No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 063-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-040, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente presentado por la Comisión de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, respecto al recurso de apelación del Ing. Wilter Camacho Arellano.

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO ACADÉMICO 2019-2020, DEL ING. WILTER CAMACHO ARELLANO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 089

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Apelación de la Evaluación al Desempeño Docente, periodo académico 2019-2020, del Ing. Ramiro Jaramillo Villafuerte, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151, determina, “Evaluación periódica integral. Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes [.....]”.

QUE, el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Académico del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 18, señala: “Recurso de apelación. El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior de la institución en el término de diez días a partir de la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04 No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 064-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-041, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente presentado por el Econ. René Villacrés, Par Evaluador de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, respecto al recurso de apelación del Ing. Ramiro Jaramillo Villafuerte.

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE APELACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO ACADÉMICO 2019-2020, DEL ING. RAMIRO JARAMILLO VILLAFUERTE, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 090

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución de los Parámetros para la elaboración del Distributivo Académico 2020-2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 11, menciona, “Período académico ordinario. Las IES podrán implementar al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, adicionalmente, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación [...]”.

QUE, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, el memorando No. 061-CA-VRA-UEB-2020 de fecha 6 de septiembre del 2020, la Resolución de Comisión Académica No. RCA-SE-007-2020-037, en el que sugiere al Consejo Universitario la aprobación de los Parámetros para elaboración del Distributivo Académico 2020-2021.

RESUELVE: "APROBAR CON MODIFICACIONES LOS PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO 2020-2021.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 091

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, la Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, remite informe favorable del pedido de matrícula especial de la Srta. Manobanda Manobanda Tránsito Bertila.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1771-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL de la Señorita Manobanda Manobanda Tránsito Bertila, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA MANOBANDA MANOBANDA TRÁNSITO BERTILA, PARA PRIMER CICLO, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ASIGNATURAS CONTABILIDAD I Y MATEMÁTICAS I, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 092

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, la Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, remite informe favorable del pedido de matrícula especial de la Srta. Pérez Yancha Rosa Judith.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1783-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL de la Señorita Pérez Yancha Rosa Judith, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA PÉREZ YANCHA ROSA JUDITH, PARA TERCER CICLO, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, CON ARRASTRE DE LA ASIGNATURA DE MATEMÁTICAS, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA".

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 093

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, la Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, remite informe favorable del pedido de matrícula especial del Sr. Bucay Yumbay Jorge Wilfrido.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1784-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señor Bucay Yumbay Jorge Wilfrido, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR BUCAY YUMBAY JORGE WILFRIDO, PARA PRIMER CICLO, CARRERA DE SOFTWARE, EN LAS ASIGNATURAS DE ALGEBRA LÍNEAL, ALGORITMOS, LÓGICA DE PROGRAMACIÓN, CÁLCULO DIFERENCIAL, ESTRUCTURAS DISCRETAS, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 094

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, la Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, remite informe favorable del pedido de matrícula especial del Sr. Camacho Bonilla Adrián Gabriel.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1807-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señor Camacho Bonilla Adrián Gabriel, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR CAMACHO BONILLA ADRIÁN GABRIEL, PARA TERCER CICLO, CARRERA DE COMUNICACIÓN, EN LAS ASIGNATURAS DE CULTURA Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL, GÉNEROS PERIODÍSTICOS DE OPINIÓN Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS II, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 095

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, la Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, remite informe favorable del pedido de matrícula especial de la Srta. Bravo Montoya Angie Lourdes.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1823-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL de la Señorita Bravo Montoya Angie Lourdes, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA BRAVO MONTOYA ANGIE LOURDES, PARA CUARTO CICLO, CARRERA DE COMUNICACIÓN, CON ARRASTRE EN LA ASIGNATURA HERRAMIENTAS II, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 096

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, remite informe favorable del pedido de matrícula especial del Sr. Criollo Guamán Luis Antonio.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1785-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señor Criollo Guamán Luis Antonio, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR CRIOLLO GUAMÁN LUIS ANTONIO, PARA PRIMER CICLO, CARRERA DE DERECHO, EN LAS ASIGNATURAS EXPRESIÓN ORAL Y TEORÍA DEL DERECHO, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 097

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, remite informe favorable del pedido de matrícula especial del Sr. García Iza Michael Brayan.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1782-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señor García Iza Michael Brayan, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR GARCÍA IZA MICHAEL BRAYAN, PARA CUARTO CICLO, CARRERA DE DERECHO, CON ARRASTRE EN LA ASIGNATURA ORATORIA JURÍDICA, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS".

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Arq. César Pazmiño Zabala, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, remite informe favorable del pedido de matrícula especial de la Srta. Aldaz Zurita Natasha Fernanda.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1706-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señorita Aldaz Zurita Natasha Fernanda, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA ALDAZ ZURITA NATASHA FERNANDA, PARA SÉPTIMO CICLO, CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEON GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda septiembre 8, 2020

RCU - 012 - 2020 - 099

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Dr. Víctor Hugo Núñez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, remite informe favorable del pedido de matrícula especial de la Srta. Bayas Lumbi Fanny Rebeca.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1812-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL de la Señorita Bayas Lumbi Fanny Rebeca, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: "AUTORIZAR TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA BAYAS LUMBI FANNY REBECA, PARA LA ASIGNATURA DE INVESTIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO, CARRERA EDUCACIÓN BÁSICA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS".

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 100

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Dr. Víctor Hugo Núñez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, remite informe favorable del pedido de matrícula especial de la Srta. Chacha Chacha Ana Fabiola.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1811-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL de la Señorita Chacha Chacha Ana Fabiola, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA CHACHA CHACHA ANA FABIOLA, PARA TERCER CICLO, CARRERA EDUCACIÓN BÁSICA, CON ARRASTRE EN LA ASIGNATURA INVESTIGACIÓN, ACCIÓN PARTICIPATIVA DE SEGUNDO CICLO, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 101

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Lic. Mideros Pazmiño, Director del Instituto de Idiomas, remite pedido de matrícula especial del Sr. Rivera Christopher.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1812-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señor Rivera Christopher, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-202-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR RIVERA CRISTOPHER, PARA TERCER NIVEL DE INGLÉS, DEL INSTITUTO DE IDIOMAS”.
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020

RCU – 012 – 2020 – 102

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución de autorización de matrículas especiales de estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas e Instituto de Inglés.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

QUE, el Lic. Mideros Pazmiño, Director del Instituto de Idiomas, remite pedido de matrícula especial del Sr. Alulema Catota William Marcelo.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector con Memorando No. 1762-2020-R-UEB, remite a Consejo Universitario el pedido de MATRÍCULA ESPECIAL del Señor Alulema Catota William Marcelo, en consideración a Resolución de Consejo Universitario RCU-011-2020-061 de fecha 14 de agosto, 2020, en la cual se amplía el plazo de matrículas especiales hasta el 19 de agosto, 2020.

RESUELVE: “AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR ALULEMA CATOTA WILLIAM MARCELO, PARA TERCER NIVEL DE INGLÉS, DEL INSTITUTO DE IDIOMAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 8, 2020
RCU – 012 – 2020 – 103

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 8 de septiembre del 2020:

DÉCIMO PRIMER PUNTO: Análisis y Resolución del Porcentaje de Ejecución Presupuestaria de los Programas 83 Gestión de Investigación y Programa 84 Gestión de Vinculación con la sociedad.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, con memorando No. 407-VIV-2020, de fecha 3 de septiembre del 2020, remite el porcentaje de ejecución presupuestaria de los programas 83 Gestión de Investigación y Programa 84 Gestión de Vinculación con la Sociedad.

RESUELVE: "DAR POR CONOCIDO EL DOCUMENTO RESPECTO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS 83 GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMA 84 GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRESENTADO POR EL DR. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN".

Lo que certifico en honor a la verdad.


**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

